

Expediente n.º: DL- 219227 SRM/DBA

**Proyecto de Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca, Ganadería y Desarrollo Sostenible por la que se modifica la de 13 de mayo de 2015, por la que se establece el procedimiento para la autorización de organizaciones caritativas y centros benéficos de Andalucía, para la distribución gratuita de frutas y hortalizas frescas y/o transformadas, procedentes de operaciones de retirada de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, que constituyan un fondo operativo.**

TEXTO:

El Reglamento(CE) n° 1234/2007 del Consejo de 22 de octubre de 2007 por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas, establece las ayudas a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas que constituyan un fondo operativo, incluyendo en las mismas las medidas de prevención y gestión de crisis entre las que se encuentra, la distribución gratuita de las retiradas de frutas y hortalizas. Este Reglamento ha sido derogado por el Reglamento (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

En el considerando 45 del Reglamento de Ejecución (UE) n° 543/2011 de la Comisión de 7 de junio de 2011 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas, se indica que en lo referente a las retiradas del mercado, procede adoptar disposiciones específicas que tengan en cuenta la importancia potencial de la medida de gestión de crisis. En concreto señala que deben elaborarse normas relativas al régimen de ayuda de las frutas y hortalizas retiradas del mercado, que las organizaciones caritativas y otros establecimientos e instituciones distribuyen gratuitamente en concepto de ayuda humanitaria.

En el citado Reglamento, se infiere la necesidad de autorización, por parte de los Estados miembros, de las organizaciones o instituciones caritativas, que deseen participar en este régimen de distribución gratuita de frutas y hortalizas, para el desarrollo de actividades en favor de las personas a las que las legislaciones nacionales reconozcan el derecho a recibir asistencia pública debido principalmente a la carencia de los recursos necesarios para su subsistencia.

En la actualidad, el Reglamento (UE) 543/2011 ha sido sustituido por los Reglamentos de Ejecución (UE) 2017/892 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas y Delegado (UE) 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017 por el que se completa el Reglamento (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas, se completa el Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las





sanciones que deben aplicarse en esos sectores y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº 543/2011 de la Comisión.

A la vista de lo anterior resultaba necesario elaborar un procedimiento que estableciera los requisitos, condiciones y controles necesarios para la autorización de las organizaciones e instituciones caritativas que desearan participar en este régimen en Andalucía.

Por ello con fecha 20 de mayo de 2015, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 13 de mayo de 2015, por la que se establece el procedimiento para la autorización de organizaciones caritativas y centros benéficos de Andalucía, para la distribución gratuita de frutas y hortalizas frescas y/o transformadas, procedentes de operaciones de retirada de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, que constituyan un fondo operativo.

Durante la gestión de las solicitudes, se ha puesto de manifiesto la posibilidad de simplificar el procedimiento en lo que respecta a la tramitación de las peticiones de baja realizadas por parte de las organizaciones caritativas, respecto de ellas mismas y de sus centros benéficos asociados, así como las realizadas por centros benéficos asociados y no asociados. Todo ello con motivo de la innecesidad de la aceptación por parte del órgano gestor de las autorizaciones, de las referidas peticiones de baja. De este modo el procedimiento para la gestión de las peticiones de baja se simplificará considerablemente, siendo necesario tan solo la comunicación de la solicitud de baja a la administración, por parte de la entidad correspondiente, que únicamente deberá, conforme a lo establecido en la Circular de Coordinación FEGA nº 23/2019, sobre Autorización de organizaciones caritativas y centros benéficos para distribución gratuita de frutas y hortalizas procedentes de las retiradas, actualizar la relación de organizaciones caritativas y centros benéficos autorizados de Andalucía, de acuerdo a las peticiones recibidas.

Con esta actuación, se agilizará el procedimiento para que estas entidades que han causado baja puedan asociarse a otra organización caritativa, o procedan a la petición de ser reconocidas como centros benéficos no asociados, acortándose el plazo para que las mismas puedan atender a las personas necesitadas.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en uso de las facultades que me confiere el artículo 13 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en base a lo anteriormente expuesto,

## **DISPONGO**

Artículo único. Modificación de la Orden de 13 de mayo de 2015, por la que se establece el procedimiento para la autorización de organizaciones caritativas y centros benéficos de Andalucía, para la distribución gratuita de frutas y hortalizas frescas y/o transformadas, procedentes de operaciones de retirada de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, que constituyan un fondo operativo, en los siguientes términos:



Primero. Se introduce un nuevo artículo 5a que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 5.a. Bajas de organizaciones caritativas autorizadas.

Cuando una organización caritativa abandone la participación en el régimen de retiradas para la distribución gratuita de frutas y hortalizas frescas y/o transformadas, procedentes de operaciones de retirada de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, deberá comunicarlo a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de la provincia donde se localice el domicilio social o la estructura administrativa y funcional para el desarrollo de la actividad, sin perjuicio de que pueda presentarse en los registros de los demás órganos administrativos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, surtiendo efecto la baja desde su solicitud. Con base en esta comunicación, la administración procederá a actualizar la relación de organizaciones caritativas y centros benéficos autorizados de Andalucía.

La baja de una organización caritativa, no altera las obligaciones que esta tuviera contraídas con anterioridad a la fecha efectiva de la baja.»

Segundo. Se modifica el título del artículo 6 pasando a denominarse «Artículo 6. Ampliación del número de centros benéficos asociados a una organización caritativa.»

Tercero Se elimina el apartado 7 del Artículo 6. «Ampliación del número de centros benéficos asociados a una organización caritativa.»

Cuarto. Se introduce un nuevo artículo 9a, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 9a. Bajas de centros benéficos autorizados.

Cuando un centro benéfico abandone la participación en el régimen de retiradas para la distribución gratuita de frutas y hortalizas frescas y/o transformadas, procedentes de operaciones de retirada de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, deberá comunicarlo a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de la provincia donde se localice el domicilio social o la estructura administrativa y funcional para el desarrollo de la actividad, sin perjuicio de que pueda presentarse en los registros de los demás órganos administrativos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, surtiendo efecto la baja desde su solicitud. Con base en esta comunicación, la administración procederá a actualizar la relación de organizaciones caritativas y centros benéficos autorizados de Andalucía.

Las bajas de los centros benéficos asociados a una organización caritativa, podrán ser comunicadas tanto por las organizaciones caritativas, respecto de sus centros benéficos asociados, como por los propios centros benéficos asociados.

La baja de un centro benéfico, asociado o no asociado a una organización caritativa, no altera las obligaciones que este tuviera contraídas con anterioridad a la fecha efectiva de la baja.»



Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Sevilla,

CARMEN CRESPO DÍAZ

Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible